

Fecha: Agosto 28 No. 1510
Para: Director Técnico
Sección de Gtr y Jurídico
Director Financiero

- ☐ Urgente: Darle curso inmediato
- ☐ Para contestar negado
- ☐ Tomar nota y devolver
- ☐ Contestar y enviarme copia
- ☐ Preparar respuesta para firma del señor Gobernador
- ☐ Responder de esto
- ☐ Para su información y trámite correspondiente
- ☐ Para proyectar Decreto de aceptación
- ☐ Para su divulgación
- ☐ Para su comentario
- ☐ Orientar el peticionario para formulación y gestión de proyectos
- ☐ Tomar nota y hablar conmigo sobre este asunto a las

A.M. _____ P.M. el _____

Observaciones: _____

CODIGO	22020302	
RUBRO		
VALOR		
	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	
	\$ 19.000	

Cordialmente,

JHON JAIRO SANCHEZ ESCOBAR
Gerente

proyecto: Jeniffer Gomez Gonzalez (Secretaria Ejecutiva)
Revisio: Ivan Andres Hernandez (Secretario General y Juridico)

Calle 11 No.3-32 – Edificio Banco de la republica Piso 8.
Teléfonos: (0_8) 281 66 43 Móvil: 320 341 18 64
E-mail: gerencia@edat.gov.co web: www.edat.gov.co

2018EE0065379



MINVIVIENDA

Bogotá, D.C.

Doctor:

OSCAR BARRETO QUIROGA

Gobernador

Departamento del Tolima

Carrera 3ª entre calles 10ª y 11

Ibagué - Tolima

150
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
EDAT. S.A.E.S.P. N° 902.235.058-0

FECHA: 27-08-2018

HORA: 9:10

Asunto:

Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico – Dirección de Programas. Resolución de Asignación de apoyo financiero para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCION DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA SANTA MARTA INSPECCIÓN DEL MUNICIPIO DE COYAIMA".

Respetado señor Gobernador,

Como es de su conocimiento, el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico viabilizo en sesión N° 34 del 24 de julio del 2018 el proyecto del asunto, razón por la cual este Ministerio expidió Resolución N° 0564 del 3 de agosto de 2018 para el "apoyo financiero del al Nación al Municipio de Coyaima – Departamento del Tolima, para la ejecución del proyecto denominado Construcción Del Acueducto de La Vereda Santa Marta Inspección del Municipio de Coyaima – Tolima" por un valor de \$2.689.844.356 de la cual le remitimos copia.

Ahora bien, se requiere que el Departamento inicie los procesos a los que haya lugar para realizar las contrataciones correspondientes a través del Plan Departamental de Agua del Tolima – EDAT S.A.E.S.P. Por lo anterior, la solicitud de desembolso a la cuenta del Patrimonio Autónomo FIA, se hará teniendo en cuenta la programación de los pagos de los contratos derivados, y estará sujeta a la disponibilidad del Programa Anual de Caja (PAC) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Atentamente,

MARTHA LUCIA DURAN ORTIZ
Directora de Programas VASB

COPIA

Anexo: Resolución N° 0564 de 2018
C.C. Oswaldo Mauricio Alape Arias- Alcalde Municipal de Coyaima. Dir. Calle 3 Cra 3 Esquina Palacio Municipal Coyaima.
C.C. Jhon Jairo Sánchez Escobar – Gerente Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Tolima S.A.E.S.P. Calle 11 N° 3-32 Edif. Banco de la Republica piso 8.
Proyectó: Andrea Catalyn Lozano Varon – Consultora EIP.
Revisó: Adriana Guerrero Rodriguez – Coordinadora EIP.
Eduardo Duran – Asesor Jurídico Dirección de Programas - VASB



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

0564 03 AGO 2018

Por la cual se asigna apoyo financiero de la Nación al Municipio de Coyaima - Departamento del Tolima, para la ejecución del proyecto denominado "Construcción del acueducto de la vereda Santa Marta Inspección del Municipio de Coyaima - Tolima", con cargo a los recursos del Presupuesto General para la vigencia 2018.

EL VICEMINISTRO DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias establecidas en el numeral 3 del artículo 59 de la Ley 489 de 1998, en los artículos 2º y 19 del Decreto 3571 de 2011, en el artículo 2.3.3.1.7.22. del Decreto 1077 de 2015, y en el artículo 2 de la Resolución 369 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 21 de la ley 1450 de 2011 establece que *"los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento se ajustarán de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional teniendo en cuenta las características locales, la capacidad institucional de las entidades territoriales y personas prestadoras de los servicios públicos, y la implementación efectiva de esquemas de regionalización"*.

Que el Decreto 1077 del 2015 reglamentario del artículo 21 de la Ley 1450 de 2011, en su artículo 2.3.3.1.7.20 establece: *"Apoyos de la Nación al Sector de Agua y Saneamiento Básico.- Para efectos de lo previsto en la Ley 1450 de 2011, en especial, en el artículo 21 y en el presente decreto, los recursos de cofinanciación, aportes de inversión regional y apoyo de la Nación al sector, son los apoyos financieros constituidos por las apropiaciones en el Presupuesto General de la Nación en el marco de los PAP- PDA, al igual que la asistencia técnica y/o los apoyos en especie entregados. Sin perjuicio de lo anterior, para*

03 AGO 2018

"Por la cual se asigna apoyo financiero de la Nación al Municipio de Coyaima - Departamento del Tolima, para la ejecución del proyecto denominado Construcción del acueducto de la vereda Santa Marta Inspección del Municipio de Coyaima - Tolima"

la implementación de los demás programas del Gobierno Nacional que tengan vinculados recursos de cooperación y apoyo que recibe la Nación de organismos internacionales con el fin de cofinanciar programas del sector de agua potable y saneamiento básico, podrán ejecutarse fuera del PAP-PDA, manteniendo la administración de los recursos a través de instrumentos para el manejo de los recursos".

Que el artículo 2.3.3.1.7.21 del Decreto 1077 de 2015 establece que: *"En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 21 y 130 de la Ley 1450 de 2011 se cuenta con tres bolsas de apoyo financiero a las entidades territoriales en el marco de la política de los PAP-PDA para el sector de agua potable y saneamiento básico, a saber: (...) 3. Bolsa Proyectos Estratégicos: Es aquella a la que se destinan recursos de apoyo financiero de la Nación que serán asignados a los municipios y departamentos por el MVCT, a aquellos proyectos que se enmarquen en las políticas estratégicas del MVCT definidas en la Ley 1450 de 2011."*

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.3.3.1.7.22 del Decreto 1077 de 2015 *"Los recursos de apoyo financiero de la Nación serán asignados por el MVCT mediante resolución. Expedida la resolución y el registro presupuestal correspondiente, los recursos se entenderán comprometidos presupuestalmente a favor a favor de la entidad territorial beneficiaria.(...) Los departamentos podrán acceder a más de una asignación, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el convenio señalado en el artículo siguiente.*

Que el artículo 2.3.3.1.7.23 del Decreto 1077 de 2015 consagra: *"(...) para hacer exigible el pago, la celebración de un convenio de uso de recursos entre el MVCT y la respectiva entidad territorial que contendrá, como mínimo, (...)1. Términos y condiciones en que se invertirán los apoyos financieros otorgados por la Nación, 2. Instrumento para el manejo de los recursos. 3. Compromisos periódicos de avance que garanticen el cumplimiento del desarrollo del PAP -PDA en los términos acordados".*

Que la República de Colombia y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID - suscribieron el Contrato de Préstamo No. 2732/OC-CO por valor de hasta US\$60 millones de dólares, cuyo objeto es, cooperar en la ejecución de un programa de Abastecimiento de Agua y Manejo de Aguas Residuales en Zonas Rurales y dentro del mismo se convino que la ejecución del Programa y la utilización de los recursos del préstamo del Banco serán llevados a cabo por intermedio del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio en calidad de organismo ejecutor.

03 AGO 2018

"Por la cual se asigna apoyo financiero de la Nación al Municipio de Coyaima - Departamento del Tolima, para la ejecución del proyecto denominado Construcción del acueducto de la vereda Santa Marta Inspección del Municipio de Coyaima - Tolima"

Que este Ministerio dando cumplimiento a lo establecido en el Contrato de Préstamo BID N°2732/OC-CO y bajo los lineamientos del CONPES 3715 de 2011 que autorizó la contratación del empréstito, priorizó para la financiación de proyectos para el Programa de abastecimiento de agua y manejo de aguas residuales en zonas rurales a los Municipios de categoría 4, 5 o 6, que hayan radicado proyectos de agua potable y/o saneamiento para el sector rural, con solicitud de apoyo financiero, en el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que el municipio de Coyaima presentó ante el Ministerio el proyecto denominado "*Construcción del acueducto de la vereda Santa Marta Inspección del Municipio de Coyaima - Tolima*", el cual fue objeto de evaluación y viabilización por parte del Mecanismo de Viabilización de proyectos en sesión del Comité No. 34 celebrado el 24 de julio de 2018 por un valor total de DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$2.744.739.139), concepto comunicado al Municipio de Coyaima - Departamento del Tolima - Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Tolima EDAT S.A E.S.P oficial Gestor del PAP-PDA, mediante oficio con radicado No. 2018EE0058748 de fecha 26 de julio de 2018.

Que de conformidad con lo expuesto, el Ministerio apoyará al Municipio de Coyaima - Departamento del Tolima para la ejecución del proyecto en la suma de DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$2.689.844.356) correspondientes a obra, interventoría y suministros.

Que del valor total del proyecto se destinará el 2% correspondiente al seguimiento, que asciende a la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$54.894.783), el cual será ejecutado por el Ministerio.

Que en el Presupuesto de Inversión del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Proyecto C-4003-1400-11 "APOYO FINANCIERO PARA FACILITAR EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y MANEJO DE AGUAS RESIDUALES A NIVEL NACIONAL", para la vigencia fiscal de 2018, existen recursos disponibles y libres de afectación según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal, hasta por el valor que a continuación se relaciona:

0564

03 AGO 2018

"Por la cual se asigna apoyo financiero de la Nación al Municipio de Coyaima - Departamento del Tolima, para la ejecución del proyecto denominado Construcción del acueducto de la vereda Santa Marta Inspección del Municipio de Coyaima - Tolima"

CDP No.	RECURSO	CONCEPTO	VALOR (\$)
4518	14	APOYO FINANCIERO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA SANTA MARTA INSPECCIÓN DEL MUNICIPIO DE COYAIMA	2.744.739.139

Que los recursos asignados mediante la presente Resolución serán ejecutados por el Municipio de Coyaima - Departamento del Tolima, a través de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Tolima EDAT S.A E.S.P, Gestor oficial del Plan Departamental de Agua.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar como apoyo financiero de la Nación para facilitar el acceso a los servicios de agua potable y manejo de aguas residuales a nivel nacional, al Municipio de Coyaima - Departamento del Tolima, para la ejecución del proyecto denominado "*Construcción del acueducto de la vereda Santa Marta Inspección del Municipio de Coyaima - Tolima*", la cuantía que se señala a continuación:

NIT	CONCEPTO	VIGENCIA	VALOR (\$)
890702023-1	APOYO FINANCIERO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA SANTA MARTA INSPECCIÓN DEL MUNICIPIO DE COYAIMA	2018	2.689.844.356

Artículo 2.- El apoyo financiero asignado se imputará al presupuesto de inversión del Ministerio para la vigencia fiscal 2018, al rubro presupuestal C-4003-1400-11 "APOYO FINANCIERO PARA FACILITAR EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y MANEJO DE AGUAS RESIDUALES A NIVEL NACIONAL", de conformidad con lo señalado en la parte motiva de la presente Resolución.

Artículo 3.- De conformidad con el inciso primero del artículo 2.3.3.1.7.22 del Decreto 1077 de 2015, la asignación efectuada en el presente acto administrativo compromete presupuestalmente los recursos asignados.

Artículo 4.- El Municipio de Coyaima - Departamento del Tolima, en su calidad de beneficiario deberá suscribir con el Ministerio, el Departamento del Tolima y el Gestor del Plan Departamental de Agua, un Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos y Ejecución de Proyecto, a través del cual se pacten las condiciones de la ejecución del proyecto denominado "*Construcción del acueducto de la vereda Santa*

03 AGO 2018

"Por la cual se asigna apoyo financiero de la Nación al Municipio de Coyaima - Departamento del Tolima, para la ejecución del proyecto denominado Construcción del acueducto de la vereda Santa Marta Inspección del Municipio de Coyaima - Tolima"

Marta Inspección del Municipio de Coyaima - Tolima", en cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.3.3.1.7.23. del Decreto 1077 de 2015, como requisito para hacer exigible el desembolso del apoyo financiero otorgado.

Parágrafo Primero.- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 118 de la Ley 1151 de 2007, el desembolso del apoyo financiero otorgado se efectuará previa autorización expresa del departamento, a la cuenta corriente del Patrimonio Autónomo (FIA) N°. 031-221746-44 de Bancolombia, denominada PA FIA - Recursos Provenientes de la Nación.

Parágrafo Segundo.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente artículo, el desembolso del apoyo financiero se encuentra sujeto a la disponibilidad de PAC.

Parágrafo Tercero.- Los recursos asignados a este proyecto provienen del Programa Abastecimiento de agua y Manejo de Aguas Residuales en zonas rurales, que se financia con recursos del contrato de préstamo BID 2732/OC-CO, por lo tanto, los recursos que no se ejecuten en el desarrollo del objeto de esta resolución, se deben reintegrar al Programa.

Parágrafo Cuarto.- La asignación contenida en la presente Resolución estará sometida a condición resolutoria si el Departamento y municipio no suscriben el convenio interadministrativo de uso de recursos de que trata el artículo 4, o si transcurridos 6 meses contados desde la presente Resolución no se ha perfeccionado el contrato requerido para la ejecución del proyecto.

Artículo 5.-. Destinar la cuantía de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$54.894.783), correspondiente al 2%, para el seguimiento por parte del Ministerio de los recursos asignados por la Nación, los cuales se encuentran soportados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 4618 y serán ejecutados directamente por el Ministerio.

Artículo 6.-. El Municipio de Coyaima - Departamento del Tolima a través de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Tolima EDAT S.A E.S.P. oficial Gestor del Plan Departamental de Agua será el responsable de ejecutar el proyecto financiado con los recursos asignados mediante la presente Resolución. Dicha ejecución deberá adelantarla de acuerdo con las Políticas de adquisiciones para la selección y contratación establecidas por el Banco Interamericano de Desarrollo - BID. Así mismo, deberán cumplir los términos y condiciones

"Por la cual se asigna apoyo financiero de la Nación al Municipio de Coyaima - Departamento del Tolima, para la ejecución del proyecto denominado Construcción del acueducto de la vereda Santa Marta Inspección del Municipio de Coyaima - Tolima"

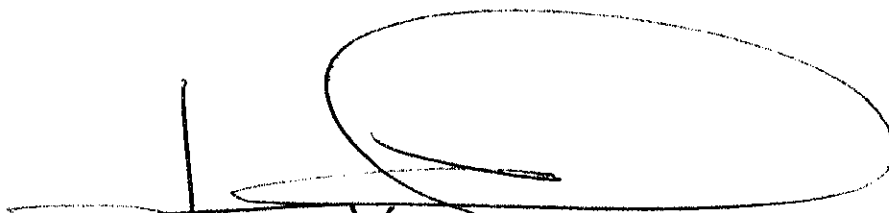
que se establezcan en el Convenio de Uso de Recursos que debe suscribir con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

03 AGL 2018



JORGE ANDRÉS CARRILLO CARDOSO
Viceministro de Agua y Saneamiento Básico

Elaboró: ANDREA CATALYN LOZANO VARON - Consultora EIP 2732/OC-CO
Revisó: MARTHA LUCÍA DURÁN ORTIZ - Directora de Programas - VASB
OMAR DAVID MOSQUERA - Asesor Despacho VASB

10710

10710



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(**0587**) 09 AGO. 2018

"Por la cual se corrigen yerros de digitación en las Resoluciones 564 y 566 del 3 de agosto de 2018".

EL VICEMINISTRO DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias establecidas en el numeral 3 del artículo 59 de la Ley 489 de 1998, en los artículos 2º y 19 del Decreto 3571 de 2011, en el artículo 2.3.3.1.7.22. del Decreto 1077 de 2015, y en el artículo 2 de la Resolución 369 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 564 del 3 de agosto de 2018 se asignó apoyo financiero al Municipio de Coyaima - Departamento del Tolima, para la ejecución del proyecto denominado "Construcción del acueducto de la vereda Santa Marta Inspección del Municipio de Coyaima - Tolima".

Que al artículo 5 de la citada resolución contempla "**Artículo 5.-.** Destinar la cuantía de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$54.894.783), correspondiente al 2%, para el seguimiento por parte del Ministerio de los recursos asignados por la Nación, los cuales se encuentran soportados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 4618 y serán ejecutados directamente por el Ministerio"

Que por un error involuntario de digitación se señaló que el certificado de disponibilidad era el No. 4618, cuando corresponde al Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 4518, acorde con la parte considerativa de la citada Resolución.

"Por la cual se corrigen yerros de digitación en las Resoluciones 564 y 566 del 3 de agosto de 2018".

Que mediante Resolución No. 566 del 3 de agosto de 2018 se asignó apoyo financiero de la Nación al Municipio de Sabanalarga - Departamento del Atlántico, para la ejecución del proyecto denominado "Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para los corregimientos de Aguada de Pablo y La Peña, Municipio de Sabanalarga."

Que al artículo 5 de esta resolución contempla **"Artículo 5.-** Destinar la cuantía de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$142.642.177), correspondiente al 2%, para el seguimiento por parte del Ministerio de los recursos asignados por la Nación, los cuales se encuentran soportados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 4618 y serán ejecutados directamente por el Ministerio".

Que por un error involuntario de digitación se señaló que el certificado de disponibilidad era el No. 4618, cuando corresponde al Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 4718, acorde con la parte considerativa de la citada Resolución.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece **"Corrección de Errores Formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Que visto lo anterior corresponde corregir el yerro en la digitación en el artículo 5 de las resoluciones 564 y 566 del 3 de agosto de 2018.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Aclarar el artículo 5 de la Resolución No. 564 del 3 de agosto de 2018 el cual quedará así:

"Artículo 5.- Destinar la cuantía de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$54.894.783), correspondiente al 2%, para el seguimiento por parte del Ministerio de los recursos asignados por la Nación, los cuales se encuentran soportados en el certificado de

"Por la cual se corrigen yerros de digitación en las Resoluciones 564 y 566 del 3 de agosto de 2018".

disponibilidad presupuestal No. 4518 y serán ejecutados directamente por el Ministerio"

Artículo 2.- Aclarar el artículo 5 de la Resolución No. 566 del 3 de agosto de 2018 el cual quedará así:

"Artículo 5.- Destinar la cuantía de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$142.642.177), correspondiente al 2%, para el seguimiento por parte del Ministerio de los recursos asignados por la Nación, los cuales se encuentran soportados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 4718 y serán ejecutados directamente por el Ministerio"

Artículo 3.- en todo lo demás las Resoluciones 564 y 566 del 3 de agosto de 2018 conservan su vigencia y alcance.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 09 AGO. 2018



JORGE ANDRÉS CARRILLO CARDOSO
Viceministro de Agua y Saneamiento Básico

Elaboró: Andrea Catalyn Lozano- Consultora VASB
Revisó: David Mosquera- Abogado VASB